

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO (2.024).

RADICADO: 080013110003-2024-00028-00
PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO BELTRAN CASTRO
DEMANDADA: NELLY CLAUDINA AVENDAÑO TELLEZ

La apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado que se emplace a la parte demandada por cuanto realizó, a través de empresa de correos, la diligencia de citación personal a la señora NELLY CLAUDINA AVENDAÑO TELLEZ, y la empresa de correos le certifica que no hay quien reciba, advirtiendo que se realizaron dos intentos con el mismo resultado.

Pues bien, aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción el Despacho ordenará que se practique nuevamente la notificación en la residencia de la demandada, ya sea en otro horario distinto al que han ido, con el fin de localizarle en su residencia, ello porque la constancia que deja la empresa de correos es que no hay quien reciba y no que la demandada no resida en ese lugar.

Conforme a lo anterior, no se accederá al emplazamiento solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-** No acceder al emplazamiento solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.-** Requerir a la parte demandante practique nuevamente la notificación, a través de empresa de correos certificada, en la residencia de la demandada, ya sea en otro horario distinto al que han ido, con el fin de localizarle en su residencia, ello porque la constancia que deja la empresa de correos es que no hay quien reciba y no que la demandad no resida en ese lugar, a fin de garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 72
Fecha: 29 de abril 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fba2fc508dfa6d69ba0661e592a79c05f2e68861432da077d8bdfd78b36d3af**

Documento generado en 26/04/2024 12:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>